

ACUERDO

Reunidos, a 30/11/2018, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Arcain Global, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas al ejercicio de la garantía de un artículo adquirido a través del portal www.mueblesboom.com, del que es responsable Arcain Global, S.L. (en adelante Muebles Boom), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 80802238 (Chaiselongue con arcón + Servicio de transporte) el pasado 4 de junio, por un importe de 428 Euros. Según alega el particular, recibió una de las piezas del artículo defectuosa, por lo que contactó con la reclamada para notificar la incidencia. No obstante, el consumidor afirma que se le entregó una nueva pieza que presentaba el mismo problema e, incluso con algún desperfecto estético adicional. No conforme, el reclamante solicita la recogida de la estructura del respaldo del sofá, su acortamiento 2'5cm, así como, una vez realizada dicha corrección, su posterior entrega a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Muebles Boom, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Muebles Boom ha procedido a la entrega de un nuevo producto, previa recogida del artículo defectuoso.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Muebles Boom del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 30/11/2018.

Arcain Global, S.L.